

En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 30 de octubre de 2018 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, y de conformidad con los imperativos establecidos en los artículos 41, Base I y V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 2; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 7, numeral 2; 33, inciso b); 75, numeral 2; 118, numeral 2, del Reglamento de Elecciones; 123 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 13, 15, 16, 17, párrafo tercero, y 97, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral.

## CONVOCA

A la ciudadanía, partidos políticos, candidatas y candidatos y autoridades competentes de Nuevo León a la organización, preparación y vigilancia de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, cuya jornada se celebrará el día domingo **16 de diciembre de 2018**, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

**Primera.** El proceso electoral extraordinario se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, así como los acuerdos que, según su ámbito de competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

**Segunda.** Los cargos de elección popular que serán renovados para el Ayuntamiento de Monterrey en la presente elección extraordinaria serán los siguientes:

- Titular de la Presidencia Municipal,
- Dieciocho Regidurías propietarias y sus suplentes de mayoría relativa; así como las Regidurías de representación proporcional que correspondan,
- Dos Sindicaturas propietarias y sus suplentes

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los partidos políticos no podrán cambiar de candidaturas, así como tampoco las candidaturas independientes podrán ser sustituidas por ningún motivo.

**Tercera.** El proceso electoral extraordinario comprenderá las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección: En sesión del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral se declara el inicio de los trabajos relacionados a la preparación de la elección extraordinaria para renovar los miembros del Ayuntamiento de Monterrey, y comprende las acciones de colaboración con el Instituto Nacional Electoral para la obtención del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; la elaboración y distribución de la documentación y material electoral y campañas electorales; la ubicación de casillas, designación de integrantes de Mesas Directivas de Casilla y su capacitación; el registro de las y los representantes de candidaturas de partidos políticos e independientes ante Mesas Directivas de Casilla, así como el registro para la observación electoral, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

II. Jornada electoral: Iniciará a las 8:00 horas del día domingo 16 de diciembre de 2018, y concluirá con la clausura de la casilla y remisión de los paquetes electorales a la Comisión Municipal Electoral de Monterrey.

III. Resultados y declaración de validez: Iniciará con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para continuar con el cómputo de la elección, y culminará con la entrega de las constancias de mayoría y la declaratoria de validez de la elección para renovar el Ayuntamiento de Monterrey hecha por la Comisión Municipal Electoral o, en su caso, con las resoluciones que emitan los tribunales electorales competentes.

**Cuarta.** El proceso electoral extraordinario y sus tres etapas se sujetarán al Calendario Electoral, que para tal efecto apruebe el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

**Quinta.** La ciudadanía en general, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, así como en sus disposiciones reglamentarias, podrá participar como observadoras y observadores electorales, así como en el ejercicio de su derecho al sufragio en el proceso electoral extraordinario.

**Sexta.** En la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores de Monterrey, utilizada en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018.

**Séptima.** Conforme al artículo 24 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, todas las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a auxiliar a las autoridades electorales para el correcto cumplimiento de sus atribuciones.

**Octava.** Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral extraordinario serán resueltos por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, la Comisión Municipal Electoral de Monterrey o, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, atendiendo lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Monterrey, Nuevo León; noviembre 1 de 2018

Rúbrica  
**Dr. Mario Alberto Garza Castillo**  
Consejero Presidente  
de la Comisión Estatal Electoral

Rúbrica  
**Lic. Héctor García Marroquín**  
Secretario Ejecutivo  
de la Comisión Estatal Electoral